

Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1031 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veinte de enero de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario, ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario, MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **4. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal b) ... **RESOLUCIÓN GE No.025/20-01-2016.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 21 de agosto de 2015 BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A., presentó ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el escrito intitulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A., SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER," tendente a que se le autorice actualizar y reformar la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de su representada, de forma tal que se incluyan en un documento único todas las reformas previas que han sido aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Entidad Bancaria y este Ente Supervisor, referentes a denominación social, gobierno corporativo, gestión integral de riesgo, órgano de apoyo para la Junta Directiva y derechos para los accionistas sobre el trato igualitario. La referida solicitud fue trasladada mediante auto del 25 de agosto de 2015 a la Gerencia de Estudios para la emisión del dictamen y proyecto de resolución correspondiente. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud planteada por BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A., se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, el cual establece que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esta Ley, requerirán autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Por su parte el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No. 300/15-03-2005 del 15 de marzo de 2005, establece que se entenderá por Gobierno Corporativo, el conjunto de normas que regulan las relaciones internas entre la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o Junta Directiva, el órgano de Vigilancia, la Gerencia, Funcionarios y Empleados: así como entre la institución del sistema financiero, el órgano supervisor y el público. Asimismo, el referido Reglamento señala que los Estatutos Sociales de las Instituciones Supervisadas deberán contener los principios relativos al Gobierno Corporativo, tales como: 1) La maximización del valor en interés de los accionistas; 2) El papel esencial del Consejo de Administración o Junta Directiva en la dirección y administración de la institución; 3) La estructura organizativa; 4) La transparencia informativa en las relaciones con los accionistas, inversionistas, empleados, clientes y demás Grupos de Interés. **CONSIDERANDO (3):** Que, asimismo, las Normas sobre Gestión Integral de Riesgos contenidas en la Resolución SB No. 1320/02-08-2011 emitida por este Ente Supervisor el 2 de agosto de 2011 señalan que el objeto de las referidas normas es establecer: a) Los elementos mínimos que las instituciones a las que hace referencia el Artículo 2 de la referida norma (bancos públicos y privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras, las instituciones de segundo piso, las organizaciones

privadas de desarrollo financiero, las sociedades emisoras de tarjetas de crédito y cualquier otra institución que se dedique en forma habitual y sistemática a las actividades y operaciones permitidas en la Ley del Sistema Financiero, previa autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros), deben considerar para la gestión integral de los riesgos asumidos y/o que están dispuestas a asumir, cuyo proceso de implantación es responsabilidad de su Directorio; y, b) Los criterios bajo los cuales esta Comisión, evaluará la forma en la cual las instituciones sujetas a esta Norma gestionan sus riesgos, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones legales aplicables. Adicionalmente, la referida Norma establece en su Artículo 8.- Responsabilidades de/Directorio, que en el marco de la gestión de riesgo y conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y normas, los miembros del Directorio deben actuar con la mayor diligencia y prudencia en el manejo de la institución a su cargo; y el Artículo 9 señala que el Directorio debe tener alto involucramiento para una efectiva gestión de riesgo. **CONSIDERANDO (4):** Que derivado del análisis preliminar realizado a la documentación que acompaña la solicitud de mérito, se estableció que la misma no contaba con los elementos de juicio necesarios para poder emitir el correspondiente dictamen y proyecto de resolución, por lo que mediante auto de la Comisión, notificado el 29 de octubre de 2015, se requirió al Apoderado Legal de BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del referido requerimiento, subsanara su solicitud en el sentido de atender lo siguiente: 1) En la propuesta de redacción de la cláusula SEGUNDA de la Escritura Social y el Artículo 1 de los Estatutos Sociales, se observa contradicción en cuanto al nombre comercial de la Institución Peticionaria, en virtud que la Cláusula SEGUNDA señala que el nombre comercial de la entidad bancaria será "DAVIVIENDA", mientras que el Artículo 1 señala que la entidad podrá utilizar como nombres comerciales "BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, BANCO DAVIVIENDA" o cualquier otra combinación de siglas o nombres relacionados; en tal sentido, debe modificarse la redacción del Artículo 1, estableciéndose un solo nombre comercial y eliminando la frase: "o cualquier otra combinación de siglas o nombres relacionados", de conformidad con lo citado en la referida Cláusula SEGUNDA, lo que fue autorizado por este Ente Supervisor mediante Resolución GE No. 1868/28-11-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012; 2) En la cláusula DÉCIMA, se debe corregir la denominación social de la Institución Bancaria, de acuerdo con la cláusula SEGUNDA y el Artículo 1, en virtud que la misma se lee "BANCO DAVIVIENDA, HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA", y lo autorizado es "BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"; 3) En la cláusula DÉCIMA QUINTA, unificar el formato de numeración, en vista que del numeral 1 al 22 se utiliza el paréntesis, del 23 al 37 el punto y del 38 al 52 nuevamente se hace uso del parentesis, 4) En la cláusula DÉCIMA QUINTA, numeral 39) y el Artículo 42, numeral 39), donde se lee: "... condiciones inherentes a la concesión de créditos de acuerdo con la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros." debe redactarse de la siguiente manera: "... condiciones inherentes a la concesión de créditos de acuerdo con la Ley del Sistema Financiero y Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ..."; 5) En la cláusula DÉCIMA QUINTA eliminar la conjunción "y" antes de los numerales 50) y 51), y colocarla antes del numeral 52) que es la última disposición de dicha Cláusula, y 6) Revisar la puntuación y el espaciado de palabras en el contenido de todo el documento. El requerimiento en referencia fue atendido mediante escrito intitulado "MANIFIESTO, SE PRESENTA SUBSANACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. PRESENTADA EN FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2015, SUBSANACIÓN ESTA QUE SE HACE EN RELACIÓN A LA PROVIDENCIA EMITIDA POR LA HONORABLE COMISIÓN

NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2015, NOTIFICADA ELECTRONICAMENTE AL BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2015, SE ADJUNTAN DOCUMENTOS" presentado por el mismo Apoderado Legal el 2 de noviembre de 2015. **CONSIDERANDO (5):** Que la modificación de la Escritura Social y Estatutos Sociales de BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A., obedece al mandato expreso de su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 26 de febrero de 2015, lo cual consta en el Punto CUARTO, inciso a) del Acta correspondiente, la que fue protocolizada mediante Instrumento Público Número Cuatrocientos Veintiséis (426) de fecha 31 de julio de 2015 ante los oficios del Abogado y Notario José Manuel Canales Girbal e inscrita bajo el No. 29284, matrícula 63147 del Registro Mercantil de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (6):** Que según Instrumento Público Número Cuatrocientos Veintiséis (426) referido en el Considerando precedente, se modifica la secuencia de algunos artículos de los Estatutos Sociales de la Entidad Bancaria debido a la inclusión de nuevas disposiciones referentes a gobierno corporativo, gestión integral de riesgo, establecimiento de órganos de apoyo para la Junta Directiva, fijándose las responsabilidades y atribuciones de éstos, así como la inclusión del derecho para los accionistas sobre el trato igualitario independientemente de la nacionalidad, género, raza, edad, condición social o condición de accionista mayoritario o minoritario, responsabilidad con relación a la prevención del lavado de activos, revelación y transparencia de la información, y grupos de interés, mismos que quedan insertos en los artículos 9, 34, 39, 43, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76. En línea con lo anterior y en relación con las disposiciones legales explicitadas se colige que, la solicitud presentada por BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás normativa vigente aplicable. **CONSIDERANDO (7):** Que la Dirección de Asesoría Legal mediante opinión del 8 de enero de 2016 es del parecer porque se tenga por subsanado el requerimiento mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2015, y en consecuencia se declare con lugar la solicitud de autorización para modificación de Escritura Social y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil denominada Banco Davivienda Honduras, S.A. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Memorando GESGE-ME-15/2016 de fecha 20 de enero de 2016 la Gerencia de Estudios emitió dictamen, en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. la reforma de la Escritura Social y Estatutos Sociales derivadas de la actualización e inclusión en un documento único de todas las reformas previamente aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Entidad Bancaria y por este Ente Supervisor, las que se refieren a: Gobierno corporativo, gestión integral de riesgo, establecimiento de órganos de apoyo para la Junta Directiva, fijándose las responsabilidades y atribuciones de éstos, así como la inclusión del derecho para los accionistas sobre el trato igualitario independientemente de la nacionalidad, género, raza, edad, condición social o condición de accionista mayoritario o minoritario, responsabilidad con relación a la prevención del lavado de activos, revelación y transparencia de la información, y grupos de interés; de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, inciso a) del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la institución financiera, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 26 de febrero de 2015, y de acuerdo con el proyecto de escritura pública de reformas que se adjunta. Lo anterior, en virtud que los resultados del análisis realizado con base en la documentación presentada, reveló que el contenido del referido proyecto se ajusta al marco legal vigente aplicable que regula este tipo de Instituciones. **CONSIDERANDO (9):** Que con fundamento en los dictámenes emitidos por la Gerencia de Estudios y la Dirección

de Asesoría Legal de esta Comisión, es procedente autorizar la solicitud de modificación de Escritura Social y Estatutos Sociales de que se ha hecho mérito. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 9, 12, 72 y 73 de la Ley del Sistema Financiero, 169 y 191 del Código de Comercio, y Resoluciones No. 300/15-03-2005 y SB No. 1320/02-08-2011 emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 15 de marzo de 2005 y 2 de agosto de 2011 respectivamente, contentivas del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas y de las Normas sobre Gestión Integral de Riesgos. **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. las reformas de su Escritura Social y Estatutos Sociales, derivadas de la actualización e inclusión en un documento único de todas las reformas previamente aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Entidad Bancaria, y por este Ente Supervisor, las que se refieren a: Gobierno corporativo, gestión integral de riesgo, establecimiento de órganos de apoyo para la Junta Directiva, fijándose las responsabilidades y atribuciones de éstos, así como la inclusión del derecho para los accionistas sobre el trato igualitario independientemente de la nacionalidad, género, raza, edad, condición social o condición de accionista mayoritario o minoritario, responsabilidad con relación a la prevención del lavado de activos, revelación y transparencia de la información, y grupos de interés; de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, inciso a) del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución financiera, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 26 de febrero de 2015, y de acuerdo con el proyecto de escritura pública de reformas que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Lo anterior, en virtud que los resultados del análisis técnico-legal realizado con base en la documentación presentada revela que el contenido del referido proyecto se ajusta al marco legal vigente aplicable que regula este tipo de Instituciones. **2.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el País, por cuenta de BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.. Asimismo, la Institución Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **3.** BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **4.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al abogado Guillermo Antonio Vega Flores, en su condición de Apoderado Legal de BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A., para los efectos legales correspondientes. Asimismo, comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata.... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO,** Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVARE FUENTES,** Comisionado Propietario; **ROBERTO CARLOS SALINAS,** Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.,** Secretaria General.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

6 F. 2016

República de Honduras

COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Aviso de Licitación Pública

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
COMUNICACIÓN DE RED PARA LA
INTERCONEXION FINANCIERA DE LA COMISION
NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” LPN-CNBS-
01-2016**

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las Sociedades debidamente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional CNBS No. 01-2016 y presentar ofertas para los servicios de Comunicación de Red para la Interconexión Financiera, con capacidad de brindar una red integrada y segura de Comunicaciones electrónicas, entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Banco Central de Honduras (BCH), Entidades Supervisadas y otras Instituciones del Sector Público, a nivel nacional.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. El documento de esta licitación se puede adquirir a partir de esta fecha y hasta el 15 de febrero del 2016, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la CNBS ubicadas en el primer piso del edificio Santa Fe, Col. El Castaño Sur, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago no reembolsable de la cantidad de L. 500.00, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los interesados podrán consultar el documento de la presente licitación, en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn) o en el portal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (www.cnbs.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del edificio Santa Fe, colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí; Teléfono (504)2290-4500, Telefax 2221-5098, correo electrónico jneda@cnbs.gob.hn, a más tardar a las 2:00 P.M. del día **02 de marzo del 2016** y ese mismo día a las 2:15 P.M., se celebrará la audiencia pública de apertura

de ofertas, en el salón de usos múltiples de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del Edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto y de los miembros del Comité de Compras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta emitida en Lempiras por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta, para el primer periodo de contrato.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero del 2016.

ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO
Presidenta

8 F. 2016.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, el señor **FRANFLIN ANTONY FLORES CHAVARRIA**, a través de su Apoderado Legal Abog. **MARCIO SUAZO ALEMAN**, presentó un Inmueble ubicado en la comunidad de Hacienda Grande, Copán, Ruinas Copán, en donde actualmente tengo construida la casa de habitación, cuyas medidas y colindancias actualizadas son: de la estación 1 – 2, rumbo Sureste, mide VEINTE METROS, colinda con el señor Adelmo Meléndez, carretera internacional de por medio; de la estación 2 – 3, rumbo Suroeste, mide VEINTISIETE METROS, colinda con propiedad de Raimundo Meléndez, callejón de por medio; de la estación 3 – 4, mide DIECIOCHO METROS, colinda con resto de propiedad de Laureana Guerra; de la estación 4 – 1, rumbo Noreste, mide VEINTICINCO METROS, colinda con propiedad de Yadira Guerra; con una extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (414.79 M2).

La Entrada, Copán, 07 de diciembre del 2015.

ELDA MARITZA CALLES
SECRETARIA

8 E., 8 F. y 8 M. 2016.

para el Manejo de Cuentas de Depósito
en Moneda Extranjera,

RESUELVE:

1. Ratificar que las instituciones del sistema financiero deberán mantener inversiones obligatorias sobre todos sus pasivos en moneda extranjera sujetos a encaje en diez por ciento (10.0%).

Estas inversiones obligatorias se realizarán en forma directa y estarán representadas en dólares de los Estados Unidos de América, en cuentas de inversión de registro contable que llevará el Banco Central de Honduras a favor de cada institución.

2. Los saldos de las cuentas de inversión obligatoria devengarán un rendimiento anual equivalente al promedio catorcenal de la tasa London Interbank Bid Rate (LIBID, por sus siglas en inglés) a un (1) mes plazo. El rendimiento se aplicará a los saldos promedios de inversión del período catorcenal correspondiente y estará sujeto al régimen tributario vigente. El exceso sobre la posición de inversiones obligatorias no devengará ningún rendimiento.
3. No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del Banco Central de Honduras; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.
4. Derogar la Resolución No.415-9/2009, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 17 de septiembre de 2009.
5. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero para su cumplimiento y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.
6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la catorcena que inicia el 3 de marzo de 2016 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
SECRETARIO



República de Honduras
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
Aviso de Licitación Pública

“RENOVACION DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICION DE LICENCIAS Y SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT” LPN-CNBS-02-2016

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las Sociedades debidamente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional CNBS No. 02-2016 a presentar ofertas para la “RENOVACION DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICION DE LICENCIAS Y SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Las bases de esta licitación se pueden adquirir a partir de esta fecha y hasta el 14 de marzo del 2016, de 9:00 am a 5:00 pm, en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la CNBS ubicadas en el primer piso del edificio Santa Fe, Colonia El Castaño Sur, Tegucigalpa. MDC mediante solicitud por escrito y previo al pago no reembolsable de la cantidad de L.500.00, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los interesados podrán consultar los documentos de la presente licitación, en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn) o en el portal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (www.cnbs.gob.hn)
5. Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubi, Teléfono(504)2290-4500 extensión 270, Telefax 2221-5098, correo electrónico jineda@cnbs.gob.hn, a más tardar a las 2:00 p.m. del día 29 de marzo del 2016 y ese mismo día a las 2:15 p.m. se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de usos múltiples de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del Edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto y de los miembros del Comité de Compras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta emitida en Lempiras por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta, para el primer periodo de contrato.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero del 2016

ETHEL SUYAPADERAS ENAMORADO
PRESIDENTA